

HORA 12:15
ANEXO
RECIBE Gabby Castillo

C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2020 (Tomo VII Sector Paraestatal)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día el día 30 de abril de 2021.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2021, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CV ASE LXIV/2020 008 del 9 de diciembre de 2020, recibido en Oficialía de Partes de este Órgano Técnico de Fiscalización el 10 de diciembre de 2020.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2020 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión.

INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	13,165,287
Universo seleccionado	13,139,134
Muestra auditada	13,139,134
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	13,038,482
Universo seleccionado	10,625,379
Muestra auditada	10,625,379
Representatividad de la muestra	100%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2020, designando para su realización, entre otros, a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Cristela Edith Saldaña Sánchez, Sandra Giselle Salazar Calles y Castellanos y Erika María Hernández Ornelas.

Antecedentes

Mediante el Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 92 del 02 de agosto de 2017, se crea la Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objetivo formular y conducir la política pública estatal en materia de aprovechamiento sostenible de la vida silvestre y pesca deportiva, así como promover el establecimiento de las condiciones adecuadas para el desarrollo de mercados basados en criterios de sustentabilidad, así como estimular el logro de objetivos de conservación y aprovechamiento en el ámbito de su jurisdicción territorial.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento Control Interno: Evaluar el Sistema de Control Interno a fin de verificar su funcionalidad con base en los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1: De la revisión y análisis a la información derivada de la evaluación del sistema de control interno de la entidad sujeta de fiscalización, proporcionada por la Contraloría Gubernamental, se concluyó que ésta mantiene un sistema de control interno de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Procedimiento Transferencia de Recursos. Verificar que los recursos ministrados a la entidad sujeta de fiscalización, hayan sido registrados en la contabilidad y depositados en las cuentas bancarias contratadas por la misma.

Resultado 2: Se constató que los recursos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización fueron por subsidio estatal, ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; debidamente registrados en la contabilidad y depositados en las cuentas bancarias de la misma, correspondiendo con las cifras presentadas en la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado.

Por lo que se concluye que los ingresos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización, fueron acorde a la legislación aplicable y presupuesto autorizado, y registrados contablemente conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento Registro e Información Financiera de las Operaciones.

- a) Verificar que las cifras presentadas en la información contable y presupuestaria de la entidad sujeta de fiscalización, contenidas en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondan a los registros contables y presupuestales al cierre del ejercicio fiscal 2020.
- b) Solicitar a las instituciones financieras con las cuales la entidad realizó operaciones o mantuvo saldos vigentes en el ejercicio fiscal 2020, la confirmación bancaria de saldos.

Resultado 3:

- a) Se constató que las cifras presentadas en la información contable y presupuestaria de la entidad sujeta de fiscalización, contenidas en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, corresponden a los registros contables y presupuestales al cierre del ejercicio fiscal 2020.



- b) La entidad sujeta de fiscalización realizó las gestiones correspondientes ante las instituciones financieras Banco Nacional de México, S.A., Banco Mercantil del Norte, S.A., Banco Santander (México), S.A. y BBVA Bancomer, S.A., a efecto de que remitieran a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, la información relativa a las cuentas bancarias a nombre de la Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas; correspondiendo lo informado por dichas instituciones con los saldos registrados por la entidad al 31 de diciembre de 2020.

Por lo que se concluye que las cifras presentadas en la información contable y presupuestaria son razonables, lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento Destino de los Recursos. Verificar que la entidad cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro, contabilidad gubernamental y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público:

- a) **Servicios Personales.** Comprobar que los sueldos, las compensaciones y demás percepciones pagadas al personal de la entidad, corresponden con lo establecido en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.
- b) **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.** Verificar la aplicación de las disposiciones normativas en la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Resultados 4, 5 y 6: De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa requerida y proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que las operaciones realizadas con afectación a los capítulos del gasto 1000 "Servicios Personales" y 3000 "Servicios Generales", sí corresponden a los registros contables y presupuestales, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, excepto por lo siguiente:



- **Resultado 5, numeral 5.2:** De la revisión a la cuenta 5138-3811 “Gastos de ceremonial”, se identificaron las pólizas P00581 y C00293, ambas del 01 de diciembre de 2020, por un importe devengado y pagado de **\$558,422.40 (quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintidós pesos 40/100 m.n.)**, en las que se registró el pago al proveedor Constructora Cofra, S.A. de C.V., al amparo del contrato número DGCYOP/249/2020, celebrado el 03 de diciembre de 2020, y con vigencia al 31 de diciembre de 2020, por un importe total de **\$1,275,454.74 (un millón doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 74/100 m.n.)**, cuyo objeto fue el suministro de muebles de oficina (Servicio integral para evento “DALLAS SAFARI CLUB”), para la participación en el evento “DALLAS SAFARI CLUB”, a realizarse del **11 al 14 de febrero de 2021**, en la ciudad de Dallas, Texas; observándose que dicha operación no fue respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa suficiente, en virtud de lo siguiente:

1.- No fue proporcionada la documentación relativa al concurso por invitación a cuando menos tres personas de la requisición de compra número 900314, consistente en las solicitudes de cotización, cotizaciones y registros ante del Padrón de Proveedores del Estado vigente en el ejercicio 2020, de las personas morales Grupo Empresarial y Comercial Reberana, S.A. de C.V. y Grupo Becata, S. de R.L. de M.I., así como el cuadro comparativo de las propuestas económicas de cada uno de los participantes, argumentando que dicha documentación obra en los archivos de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales; sin embargo, tampoco demostró la realización de gestiones ante dicha Dirección, a efecto de presentar ante esta Auditoría Superior del Estado la documentación requerida, en virtud de que tiene la obligación legal de proporcionarla, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por ser el ente que ejerció el gasto.

En ese sentido, no fue acreditado que la propuesta del proveedor adjudicado Constructora Cofra, S.A. de C.V., fue una propuesta económica solvente, respecto de las presentadas por los demás participantes del concurso, según el fallo emitido en fecha 30 de noviembre de 2020, y que los proveedores concursantes contaron con su registro



vigente en el Padrón de Proveedores en cumplimiento del artículo 26 numeral 1 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

2.- De conformidad con el contrato número DGCYOP/249/2020 celebrado entre la Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas y la personal moral Constructora Cofra, S.A. de C.V. (proveedor), en fecha 03 de diciembre de 2020, cuyo objeto fue el suministro de bienes de muebles de oficina, que incluye el servicio integral para la realización del evento "Dallas Safari Club", a llevarse a cabo los días del 11 al 14 de febrero de 2021, por un importe total de **\$1,275,454.74 (un millón doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 74/100 m.n.)** y con vigencia del **03 al 31 de diciembre de 2020**, fue convenido en la cláusula cuarta que " *LA ENTIDAD durante la vigencia del presente contrato No tramitará anticipo*"; asimismo, en la cláusula quinta se estableció que " *LA ENTIDAD se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, una vez que ésta haya recibido y aceptado "LOS BIENES Y SERVICIOS" motivo del presente contrato...*". En ese sentido, el importe pagado al proveedor de **\$558,422.40 (quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintidós pesos 40/100 m.n.)** no está justificado, toda vez que no se encuentra convenido en el contrato mencionado, ni se realizó contra entrega de bienes o servicios objeto del mismo. De igual manera, es necesario precisar que el importe pagado al proveedor de **\$558,422.40 (quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintidós pesos 40/100 m.n.)**, fue realizado indebidamente el 01 de diciembre de 2020, fecha previa a la celebración del contrato.

3.- No obstante, de que fueron acreditadas las acciones con el proveedor para la recuperación del importe pagado de **\$558,422.40 (quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintidós pesos 40/100 m.n.)**, con motivo de la cancelación del evento antes mencionado, **no fueron presentados los elementos documentales** que evidencien la entrega de los bienes adquiridos mediante el contrato DGCYOP/249/2020 del 03 de diciembre de 2020, o en su caso, el reintegro del importe pagado de **\$558,422.40 (quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintidós pesos 40/100**



m.n.) el día 01 de diciembre de 2020, de la cuenta bancaria 18-00015944-5 contratada en Banco Santander (México), S.A., a nombre de la entidad sujeta de fiscalización.

Contraviniendo lo estipulado en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3°, fracción IV, 4° Bis, fracción I, 46, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Gasto Público; 3 numeral 1 fracción II, 18 numeral 1 fracciones I, II, y VI, 26 numeral 1, 35 numeral 1, y 58 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cabe mencionar que los resultados 4, 5 numerales 5.1 y 5.3, y 6 del presente procedimiento, fueron debidamente solventados.

Acción promovida: Por lo que respecta al resultado **5 numeral 5.2**, antes descrito, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la **acción de solicitud de aclaración**.

Procedimiento Transparencia y difusión de la información.

- a) Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de Internet conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como la información contenida en la Cuenta Pública Consolidada, conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas".
- b) Verificar que la entidad sujeta de fiscalización haya enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el sistema de información establecido para tal fin por ésta última, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, de conformidad con lo estipulado en los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



Resultado 7:

- a) Se realizó consulta a la página electrónica <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2020/CP%202020%20Tomo%20VII%20SECTOR%20PARAESTATAL-ENTIDADES%20PARAESTATALES-OPDS.html>, constatando que la información financiera y presupuestal del ejercicio fiscal 2020 publicada, corresponde a la contenida en el Tomo VII de los Organismos Públicos Descentralizados de la Cuenta Pública Consolidada 2020, presentada por el Gobierno del Estado de Tamaulipas.

- b) Se constató que el Organismo Público Descentralizado no obtuvo recursos de origen federal, por lo que no se encontró obligado al envío de informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del sistema de información establecido para tal fin, de conformidad con lo estipulado en los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo que se concluye que la información y documentación obtenida es suficiente, y no amerita generar acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0546/2021 del 14 de diciembre de 2021, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de la entidad sujeta de fiscalización Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionadas por la entidad sujeta de fiscalización en la reunión de trabajo celebrada el 11 de enero de 2022, y mediante los oficios CPDT/0013/22 del 06 de enero de 2022 y CPDT/0036/22 del 18 de enero de 2022, recibidos en Oficialía de Partes el 07 y 18 de enero de 2022, respectivamente; con la finalidad



de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes, excepto por lo que respecta al resultado **5 numeral 5.2 del procedimiento “Destino de los Recursos”**, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización emite la **acción de solicitud de aclaración**.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Por lo anterior, y con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios; excepto por el resultado **5 numeral 5.2 del procedimiento “Destino de los Recursos”**, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización emite la **acción de solicitud de aclaración**.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

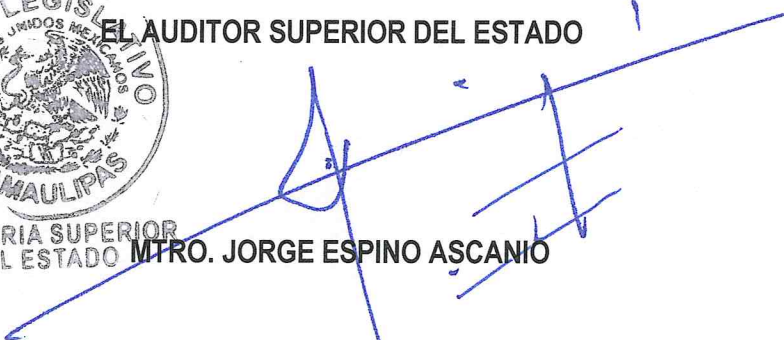
Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas**, contenida en el **Tomo VII de los Organismos Públicos Descentralizados**, por el ejercicio fiscal 2020; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en el apartado de “Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas”.


Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:



1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2020.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2020.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2022.


EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO


CEH / CESS / ENFO